



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“1983 – 2023. 40 Años de Democracia”*

*Buenos Aires, 18 de mayo de 2023*

**RES. PRESIDENCIA N° 535 /2023**

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00013655-3/2023, y la Resolución CM N° 1046/11 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo de referencia, el agente Santiago Carbajal, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 08, solicita licencia por motivos particulares sin goce de haberes a partir del día 01 de junio y hasta el día 21 de agosto de 2023, y a continuación requiere licencia extraordinaria por actividad científica o cultural sin goce de haberes a partir del 22 de agosto de 2023 y hasta el 30 de mayo de 2024 ambos inclusive.

Que el agente Carbajal fundamenta su pedido de licencia por actividad científica o cultural toda vez que realizará una maestría en derecho (LL.M), en la Yale Law School, en los Estados Unidos de América; y debido a ello y a fin de realizar diversas cuestiones de adaptación es que solicita anteriormente la licencia por motivos particulares sin goce de haberes.

Que el Dr. Osvaldo Oscar Otheguy, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 08, prestó la debida conformidad, en calidad de superior jerárquico del agente.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 61 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en los artículos 62 y 65 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquico, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar las licencias requeridas.

Que el agente Carbajal deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones de mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983 – 2023. 40 Años de Democracia”*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder licencia por motivos particulares sin goce de haberes al agente Santiago Carbajal, Legajo N° 6005, a partir del día 01 de junio de 2023 y hasta el día 21 de agosto de 2023 ambos inclusive, conforme lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 65 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015).

Art. 2º: Otorgar licencia extraordinaria por actividad científica o cultural sin goce de haberes al agente Santiago Carbajal, Legajo N° 6005, a partir del 22 de agosto de 2023 y hasta el 30 de mayo de 2024 ambos inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 62 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 3º: Disponer que el agente Santiago Carbajal, dentro de los tres (3.-) meses a partir de su reincorporación deberá informar acerca de los resultados obtenidos mediante la presentación de un informe final en el que incluya un proyecto de propuesta de mejoras, conforme lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 62 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 08- a fin de notificar a Santiago Carbajal-, a la Dirección General de Factor Humano- a fin de dejar constancia en su legajo personal- y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 535 /2023**